Bogotá 25 de febrero de 2020

Señores:

Secretaria departamental de tránsito y transporte de Cundinamarca / Cajicà Unión temporal servicios integrales y especializados de tránsito y trasporte Cundinamarca

Asunto: (Solicitud de expedición copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de carga volqueta de placas OJF588, de servicio público, marca Chevrolet, la cual no ha sido posible, toda vez que lo manifestado por transito Cajica se encuentra perdida la carpeta del vehículo en mención, debiendo esta reposar en su archivo de gestión, por lo tanto culpa exclusiva atribuida a esa entidad de transito, en caso de no aparecer realizar la reconstrucción de la misma como lo señala Acuerdo 051 de 1993 y proceder a la expedición del documento relacionado, tarjeta de propiedad)

Yo, KARINA QUEJEDA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 38.360.959 y domiciliado la manzana 38 etapa 2 casa 5 Barrio ciudadela simón Bolívar, de la ciudad lbagué, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional, las disposiciones pertinentes del Código administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 13, Ley 1755 de 2015, respetuosamente solícito lo siguiente:

HECHOS:

- 1. Yo, KARINA QUEJEDA DIAZ, soy propietaria del vehículo volqueta, de placas OJF588 que se encuentra matriculada en la oficina de transito del municipio Cajicà
- 2. De las ganancias producto del trabajo de la volqueta en mención, se deriva los ingresos y el sustento de mi madre GLADYS DIAZ ESCUEDRO identificada con CC. 39.297.427 de (63) años de edad, persona adulto mayor y sujeto de especial protección y los ingresos y sustento de mi hermano JUAN CARLOS MOYA identificado con CC. 71.984.764 quien funge como conductor del vehículo en mención y es padre de dos hijos de 3 meses y 11 años respectivamente.
- 3. Para el año 2011 mediante comunicación oficial de numero 002007 de la secretaria de transito de Ibagué, informa del recibo de la documentación del vehículo en mención por traslado de cuenta el cual nunca se materializó, por el contrario se solicitó la devolución de la misma donde originalmente se encontraba registrada secretaria de transito de zipaquira. Tras la pérdida de la tarjeta de propiedad del vehículo me acerco a la oficina de transito de dicho municipio donde me informan que por proceso administrativos del departamento ahora correspondía al municipio de Cajica la realización del trámite respectivo, posteriormente recibo oficio de la Unión temporal servicios integrales y especializados de tránsito y trasporte Cundinamarca comunicación oficial de fecha 13/03/2019 informando que solicitó la devolución del expediente vehícular al organismo de transito del Tolima con el fin de realizar la

activación del mismo, como en efecto sucedió según certificación expedida por la alcaldía de Ibagué de fecha 02/04/2019, donde manifiesta que dicha carpeta fue remitida al municipio de CHIA el 04 de febrero de 2013, como se puede evidenciar los tramites y traslados que se realizaron con los documentos descritos (carpeta de historial del vehículo) nunca fueron manipulados por mi persona, por lo tanto solo se puede atribuir culpa exclusiva de los organismos que transito que actuaron en las diligencias mencionadas y son ellos según lo establecido los encargados de realizar la búsqueda de los mismos, como se dejo claro en la sentencia T-086, 15/02/17 recordó que: "A juicio de la corporación, esta actuación puede iniciarse mediante petición elevada por el ciudadano que así lo requiera, lo que quiere decir que quien solicita la expedición de un documento, a su vez, EXHORTA A QUE SE ADELANTEN LAS DILIGENCIAS PARA SU UBICACIÓN Y, DE SER NECESARIAS, LAS QUE REQUIERAN SU RECONSTRUCCIÓN" por lo tanto no se me puede conminar a realizar los trámites, búsqueda o solicitudes que por su naturaleza están en cabeza del organismo responsable del cuidado y custodia de los documentos que reposan en archivos, así lo deja claro el Decreto 1382 de 1995, señalan LA OBLIGATORIEDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PUESTOS EN CUSTODIA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. Bajo las los parámetros de las normas relacionadas, se establecen las responsabilidades disciplinarias y penales derivadas para los funcionarios públicos que con sus acciones u omisiones puedan ocasionar el deterioro o perdida de los documentos públicos a su cargo. Por otro lado dentro de la teoría de la carga social y dinámica de la prueba, es esa entidad la que por cercanía con el elemento y por ser la responsable de la posible pérdida de los documentos, la que debe buscar la forma de recuperar en la forma más integra posible la carpeta en mención.

- 4. Desde el día 17 de febrero de 2019, fecha en que se extravió la tarjeta de propiedad del vehículo como se evidencia en la constancia de pérdida de documento de la plataforma de la policía nacional, no ha sido posible movilizar el vehículo para trabajar por temor a que sea inmovilizado por esta razón.
- 5. Para el mes de febrero de 2019, me acerco a la oficina de transito de CAJICA para la expedición de la copia de la tarjeta de propiedad, donde me indicaron que por proceso administrativos del departamento ES ESA OFICINA de transito, la encargada de realizar los procesos de expedición de los documento en mención.
- 6. El día 28 de febrero de 2019 se elevo derecho de petición a la oficina de transito de CAJICA solicitando la expedición de la tarjeta de propiedad, quien dio respuesta mediante comunicación oficial del 13 de marzo del 2019 y manifestó "me permito informar que mediante oficio No 2019309121 se procedió a solicitar la devolución del expediente vehicular de placas OJF588 al organismo de transito de Ibagué". Sin que a la fecha se haya tenido respuesta del trámite solicitado, olvidando que la respuesta que se dé en ocasión a un derecho de petición, debe ser de utilidad para el

peticionario, de lo contrario no se está atendiendo en debida forma este derecho constitucional y pudiendo configurar un silencio ADMINISTRATIVO POSITIVO, así lo ha reiterado el Consejo de estado en reciente sentencia "En consecuencia, la Secretaría de Educación de Caldas deberá resolver dichas peticiones, pues no se puede admitir que la Administración dé respuestas evasivas o dé simples afirmaciones de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite, toda vez que este tipo de respuestas vulneran el derecho de petición, en razón de que los solicitantes necesitan una pronunciamiento idóneo y útil acerca de lo pedido. [Sentencia del 19 de agosto de 2010, radicación 17001 23 31 000 2010 00189-01".

- 7. A la fecha vehículo de placas OJF588, se encuentra parqueado por no contar con el documento exigido por los organismos de transito, como lo es la tarjeta de propiedad, la cual no ha sido posible la expedición por esa oficina, siendo esta ultima la que debe dar aplicación a lo estipulado en MATERIA DEL TRASLADO DE CUENTA de un Organismo de Tránsito a otro y en el entretanto se pierden los documentos del vehículo, habrá de dársele aplicación a lo establecido para el efecto en los artículos 92 y siguientes del Acuerdo 051 de 1993, en especial a lo preceptuado en el artículo 93 que señala que el ente de tránsito en el cual se encuentran en ese momento los documentos del vehículo, enviará de manera inmediata por correo certificado, un oficio informando de este hecho a su homólogo a donde se trasladará el registro, remitiendo igualmente la totalidad de los documentos originales del mismo, debiendo dejar en su archivo fotocopia de todos ellos. Es de anotar que son ustedes los llamados a hacer los ajustes, investigaciones y correcciones del caso, y no trasladar la carga a mi persona, que poco o nada puede hacer al respecto ya que es esa dependencia la encargada de la custodia y tratamientos de los documentos relacionados, por lo tanto no puede hacer más gravosa mi situación de vulnerabilidad en la que me encuentro ya que del trabajo de la volqueta se deriva el sustento mío y de mi familia, el cual como se evidencia por la pasividad de esa oficina, el tramite que debería ser ágil y efectivo duerme en el letargo.
- 8. A la fecha al vehículo de placas OJF588, se le ha seguido causando cobros correspondientes a impuestos relacionados con la operación del mismo, sabiendo esa ofician del trámite que se ha solicitado desde el año inmediatamente anterior y sin que obre acto administrativo para paralizar los cobros, hasta tanto no se resuelva la situación como lo es la expedición de la tarjeta de propiedad y la reconstrucción de la carpeta en caso que no se tenga noticias de su paradero.
- 9. De la respuesta de la presente petición se evalúa la iniciación de demandas administrativas en contra de Unión temporal servicios integrales y especializados de tránsito y trasporte Cundinamarca, alcaldía de CAJICA y oficina de transito de ese municipio, como lo contempla la ley 734 de 2011 articulo 3 numeral 7, articulo 104, 140, por los daños sucesivos se que se me han venido causando por la omisión de las funciones propias de esta entidad de transito y demás acciones para la protección de mis derechos y los de mi familia.

PETICIÓN

- 1. Solicito como medida cautelar se realice la expedición de la tarjeta de propiedad el vehículo volqueta de placas OJF588 en el entendido que:
 - ✓ La expedición se solicita en las mismas condiciones de la original y a nombre de la persona que reposa en sus archivos, por lo cual no se configuraría ningún cambio o posible fraude
 - ✓ De la expedición del documento depende la protección de derechos fundamentales
- 2. Se verifique el estado y se dé con el paradero de la carpeta del vehículo volqueta de placas OJF588
- 3. En caso de no dar con el paradero de la carpeta en mención, de oficio iniciar la reconstrucción de la misma como lo estipula el Acuerdo 051 de 1993.

FINALIDAD

- Lo anterior lo requiero para la protección de los derechos fundamentales como lo son el mínimo vital, a la vida digna y a la integridad física, toda vez que del trabajo del vehículo se deriva mi sustento y el de mi familia.
- 2. Que se expida la tarjeta de propiedad vehículo volqueta de placas OJF588 para poder ponerlo en operación.
- Logra la claridad con respecto al paradero de la carpeta del vehículo de placas OJF588 y en caso de no dar respuesta sobre la ubicación de la misma, proceder de oficio para logra la reconstrucción de la misma

PRUEBAS

- 1. Copia cedula de ciudadanía
- 2. Copia tarjeta de propiedad del vehículo OJF588
- 3. Copia comunicación oficial de numero 002007
- 4. Copia comunicación oficial de fecha 13/03/2019 SIETT
- 5. Copia comunicación oficial de fecha 02/04/2019
- 6. Copia denuncia pedida de documento POLICIA NACIONAL
- 7. Copia derecho de petición del 28/02/2019 donde se solicita la expedición de la tarjeta de propiedad

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICION

Mediante concepto del Ministerio de Transporte MT- 1350 – 2- 47008 del 15 de agosto de 2008, La Constitución en sus Artículos: 8, 15, 20, 23, 72, 74, la leyes 80 de 1989 y 594 del 2000, los Acuerdos 060-2001, 002 de 2002, 039-2002,42-2002 y el Decreto 1382 de 1995, señalan la obligatoriedad para el mantenimiento y la conservación de los documentos puestos en custodia y bajo la responsabilidad de las entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones. Bajo las los parámetros de las normas relacionadas, se establecen las responsabilidades disciplinarias y penales derivadas para los funcionarios públicos que con sus acciones u omisiones puedan ocasionar el deterioro o perdida de los documentos públicos a su cargo.

En el caso de los expedientes que en materia de tránsito se conforman a partir de la matrícula de un vehículo, los organismos de tránsito además de velar por la conservación del archivo, debe verificar que se cumplan las condiciones establecidas en los reglamentos especiales que determinan la necesidad de aportar los documentos señalados para cada trámite y que deberán reposar en la carpeta respectiva de cada vehículo de manera sistemática, ordenada y bajo estricto orden cronológico.

Por lo tanto, es deber de los organismos de tránsito mantener en perfecto orden y conservación todos los documentos puestos bajo su custodia, ya sean parte del archivo activo o inactivo,

Por otra parte, en MATERIA DEL TRASLADO DE CUENTA de un Organismo de Tránsito a otro y en el entretanto se pierden los documentos del vehículo, habrá de dársele aplicación a lo establecido para el efecto en los artículos 92 y siguientes del Acuerdo 051 de 1993, en especial a lo preceptuado en el artículo 93 que señala que ente de tránsito en el cual se encuentran en ese momento los documentos del vehículo, enviará de manera inmediata por correo certificado, un oficio informando de este hecho a su homólogo a donde se trasladará el registro, remitiendo igualmente la totalidad de los documentos originales del mismo, debiendo dejar en su archivo fotocopia de todos ellos.

Con fundamento en lo antes señalado, en el evento DE PÉRDIDA DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO, la competencia para reconstruir la carpeta del mismo, radica en cabeza del organismo de tránsito donde se encuentra la cuenta del vehículo en este caso CAJICA, previa expedición de las fotocopias de los documentos que reposan en el ente de tránsito en el que se encuentra registrado hasta ese momento el automotor y dando cumplimiento para el efecto, a todos los requisitos y el procedimiento, establecidos con tal propósito.

No se puede olvidar la aplicación de la Ley, sobre racionalización de trámites y procesos administrativos. Ley 962 de 2005 que establece las directrices fundamentales de la política de racionalización de trámites, que guían las actuaciones de la Administración Pública en las relaciones del ciudadano-empresario con el Estado en sus diferentes

niveles, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones y el Decreto Antitrámites 019 de 2012 Qué prohíbe Solicitar documentos que reposan en la misma entidad. No se requerirá actuar mediante abogado para la realización de actuación administrativa, salvo que se trate de interposición de recursos.

Por último el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 manifiesta.

«Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.»

La Corte Constitucional en sentencia T-086, 15/02/17 recordó que, de conformidad con el derecho al acceso y a la difusión de la información, la guarda de archivos por parte las entidades públicas debe desarrollarse en el marco de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, como criterios orientadores de la función administrativa.

A juicio de la corporación, esta actuación puede iniciarse mediante petición elevada por el ciudadano que así lo requiera, lo que quiere decir que quien solicita la expedición de un documento, a su vez, EXHORTA A QUE SE ADELANTEN LAS DILIGENCIAS PARA SU QUE REQUIERAN NECESARIAS, LAS **UBICACIÓN** Y, DE SER RECONSTRUCCIÓN.

De acuerdo con lo anterior, concluyó que la información, tanto personal como socialmente relevante, no se conserva por su propia naturaleza, sino que es indispensable almacenarla. En esa medida, resulta fundamental asegurar la guarda de los soportes en los cuales se almacena la información

NOTIFICACIÓN

Mi dirección de correspondencia es la siguiente: Manzana 38, etapa, casa 5, B/ciudadela simón Bolívar Ibagué Tolima

Correo electrónico karinaquejeda84@hotmail.com Celular 3137249094- 3117027695.

Atentamente

guesa de Vial KARINA QUEJEDA DI

Cédula: 38.360.959 Dirección de notificación:

Manzana 38, etapa, casa 5, B/ciudadela simón Bolívar Ibagué Tolima

Teléfono: 3137249094- 3117027695

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE GIUDADANIA

номерю 38.360.959 QUEJADA DIAZ

KARINA

экомика.

Kewina Oustado Dias





MOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1984

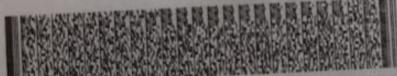
TURBO (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.B. RH

F SEXO

16-ENE-2002 IBAGUE FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION destroyer de la comp



A-2900100-00163449-F-0038360959-20090718

0013640803A1

DERECHO DE PETICIÓN

Secretaria Departamental De Transito y Transporte de Cundinamarca/ Cajica Señores Ciudad

ASUNTO: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, solicitando por medio de el que se me sea resuelto el tema de la carpeta del vehículo de carga on placas OJF588, tipo publico de marca Chevrolet, la cual hasta la fecha y según gestiones esta extraviada ya que ninguna entidad(Zipaquirá e Ibagué) dan razón

Respetados señores:

Yo, KARINA QUEJADA DIAZ identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. teniendo en cuenta que la semana pasada me acerque a la secretaria de transito y transporte de la ciudad de Zipaquirá lugar donde esta la placa del vehículo de carga numero OJF588 con el objetivo de solicitar un duplicado de la tarjeta de propiedad del vehículo ya que esta ultimo se extravió por causas desconocidas, pero la respuesta que ofreció en su momento los funcionarios era de que ese tramite se debía hacer en la ciudad de Cajicá ya que la carpeta había sido traslada por procesos administrativo del departamento, el mismo día me acerco a la secretaria de transito y transporte de Cajicá y los funcionarios de dicha entidad me comentan que allí no se puede hacer el tramite de duplicado pues la carpeta fue trasladad a la ciudad de Ibagué, sin embargo y por cuestiones de tiempo esta razón fue suficiente para que al día siguiente me acercara a la secretaria de transito y transporte de la ciudad de Ibagué a realizar tan necesitado tramite, sin embargo y con gran sorpresa una de los funcionarios acentuá que a dicha cludad no ha llegado la carpeta con su respectivo tramite, lo que hace que hasta la fecha no halla podido hacer el tramite actual de solicitud de duplicado de tarjeta de propiedad porque ninguna de las entidades nombradas anteriormente da una razón certera y organizada. Todo lo anterior hace que haga esta solicitud a su entidad ya que al hacer la consulta en el RUNT arroja que son ustedes la autoridad de transito responsable, comentarios que ademas aseguraron las secretarias visitadas.

PETICIÓN

solicito la reconstrucción de la carpeta de mi vehículo denominado con placas OJF588 marca CHEVROLET modelo 1993, con numero de serie CMC08208, ya que los mismos fueron extraviados y los requiero para poder realizar tramites inmediato como duplicado de tarjeta de propiedad y en el futuro los que se han de venir

FINALIDAD

poder sacar duplicado de tarjeta de propiedad que fue extraviada y tener claridad de ubicación de la carpeta para poder hacer los tramites respectivo que se conciernen con el vehículo

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: karinaquejada84@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Manzana 38, Etapa 2, Casa 5, B/ Ciudadela simón

Bolívar

Ciudad: Ibagué - Tolima

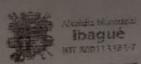
Teléfono: 3137249094 - 3117027695

Cordialmente,

KARINA QUEJADA DIAZ

C.C No: 38,360,959 Teléfono: 3137249094

pd. anexo copia de. cedula de ciudadania, licencia de transito y constancia de perdida de documento



SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y LA Subdirección: Traslados de Cuentas

1460

· #002001 AT 17

Señor (a):

KARINA QUEJADA DIAZ

Manzana 38 Casa 5 Etapa 2 Ciudadela Simòn Bolivar Ibaguè - Tolima



REF: REQUERIMIENTO PARA NOTIFICACION DE CUENTA DEL VEHICULO DE PLACAS OJF588

La Secretaria de Trànsito, Transporte y de la Movilidad, le hace el Requerimiento a la Señora KARINA QUEJADA DIAZ, para que se acerque a NOTIFICARSE, del traslado y recibo de los documentos del vehículo de Placas OJF 588, por lo anterior se le informa que de acuerdo al Articulo 45 de la Resolución 4775 de 2009, que reza: " Si transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la certificación de cumplimiento de requisitos de traslado, no se radica la matricula del vehiculo en el organismo de Trànsito receptor, hará DEVOLUCIÓN de los documentos y el domicio fiscal del vehiculo continuara siendo del Organismo de trânsito donde inicialmente estaba registrado".

De acuerdo a lo anterior, debe presentarse en este Organismo de Trânsito, para realizar el radicado de cuenta, de filro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de traslado y de no hacero, el historial del vehículo será devuelto al organismo de Valnsito de origen. Es decir usted tiene plazo hasta ABRIL 11 de 3

Atentam

eretação Administrativo.

POR QUEIBAGUE ESTA PRIMERO Zona Industrial el Papayo - Antiguas Instalaciones Oruz Roja TEL 2669329 - 2703336



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2019309121 ASUNTO: POR DEFECTO DEPENDENCIA: SECRETARIA-

Cajicá, 2019/03/12

Señores STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE Lote B Zona Industrial El Papayo Vía A Girardot Teléfono: Ibague - Tolima

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD VEHÍCULO DE PLACAS 0JF588

Respetado Señor:

Por medio del presente solicito la devolucion del expediente vehicular de placas OJF588, al Organismo de Transito de origen, De conformidad con el artículo 13 de la Resolución 12379 del 28 de Diciembre de 2012.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA Administradora Sede Operativa Cajida

UT SIETT Cundinamarca

Proyectó: Stefania Nova:

km 2 vía Cajicá a Zipaquirá vereda Río Grande Parque Industrial y Comercial Bodega II Correo cajica@siettcundinamarca.com.co Cajicá - Cundinamarca



SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD Subdirección: Traslados de Cuentas

#002026

\$ 2 MM 5017

Señor (a): KARINA QUEJADA DIAZ Manzàna 38 Casa 5 Etapa 2 Ciudadela Simòn Bolivar Ibaguè - Tolima

REF: REQUERIMIENTO DE RADICACION DE CUENTA DEL VEHICULO DE Placa OJF588

La Secretaria de Tránsito, Transporte y de la Movilidad, NOTIFICA el traslado y recibo de los documentos del vehículo de Placas OJF588, por lo anterior se le informa que de acuerdo al Artículo 45 de la Resolución 4775 de 2009, que reza: "Si transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la certificación de cumplimiento de requisitos de traslado, no se radica la matricula del vehículo en el organismo de Tránsito receptor, hará DEVOLUCIÓN de los documentos y el domicilio fiscal del vehículo continuara siendo del Organismo de trânsito donde inicialmente estaba registrado".

De acuerdo a lo anterior, debe presentarsa en este Organismo de Trànsito, para realizar el radicado de cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del traslado y de no hacerto, el historial del vehículo será devuelto al organismo de Trànsito de origen.

Atentamente

SON CASABIANCA PEREZ

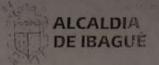
Secretario Administrativo.

38360959

CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos a saber mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado(a) con cédula	KAPINA QUEJADA DIAZ
Entre los suscritos a saber mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado(a) con cédula	de ciudadania No. 38360959
en condición de PRO PIETARIA	denominará EL MANDANTE, y de otro
Quien para efectos del presente contrato so	también mayor de edad, vecino quien
de esta ciudad, identificado con cédula de ciud	adania No. hemos acordado
- are ofactor del presente contrato so	the state of the resolution of the state of
suscribir el siguiente contrato de mandato dan expedida por el Ministerio de Transporte el 28 de expedida por el Ministerio de Comerciales que regula	e diciembre de 2012 (Art. 5), que so regula materia en concordancia con el Art.
loc normac riviles v comerciales 4-	an la materia di series
2149 C.C. segun las siguientes ciado	
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del Mandatario per cuenta y riesgo del Mandatario per cuenta y retirar el trámite de Dupi	ANDANTE queda facultado para solicitar,
EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del Mandatar y retirar el trámite de Dupi	CADO LICENLIA DE FRANSITORE
Organismo de Transito de Cara-	and today las gestiones
Como consecuencia, EL MANDATARIO queda propias de este mandato y en especial para rep	resentar, notificarse y recibir en nombre del
propias de este mandato y en coposi-	
MANDANTE.	
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE EL MANDANTE declara que la información con EL MANDANTE declara que la información con	ntenida en los documentos que se anexan a
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE SEGUNDA: OBLIGACIONES	azón por la que se nace responsable anti-
la solicitud del trámite es veraz y autentica, ra autoridad competente de cualquier irregularida	d que los mismos p
MANDANTE	X
*	Huella Mandante
C.C.X	Huella Warround
MANDATARIO	
WANDAIT	

C.C.____ Firma del Mandatario Huella Mandatario



ECRETARIA DE MOVILIDAD

Ibagué, 02 de ABRIL de 2019

CERTIFICA QUE:

El presente documento es para constatar que el historial vehicular con placas OJF-588 fue trasladado al municipio de CHIA el 04 de febrero de 2013, por lo tanto el expediente no reposa en el archivo de las instalaciones de la secretaria de movilidad

La presente certificación se expide para que obre dentro de la solicitud ante este organismo de tránsito. and readoner and the story of the interval vehicular go

esta ladaria, terdora a estada y 05 de teurera do 20 co reputa en contivol to ab indibiacciones de la st

ERMS IN MUSE

JOSE FRANCISCO MARTINEZ OSORIO

Contratista encargado del área de archivo Secretaria de movilidad de Ibagué

> STORED MARTINEZ CONSTR s argado del promiti de di

> > Selected to be part of the

response the company of the second se - Cra 48 sur #94-35 km 4 via picaleña Tel. 2669329 - 2703338.

The book of a part for the beather there is somewif

of Stephensol venterior of



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2019525788 ASUNTO: Respuesta al Radicado 2019038387 DEPENDENCIA: - SECRETARIA

Cajicá, 2019/03/13

Señores

KERINA QUEJADA DIAZ

Manzana 38 Etapa 2 Casa 8 Barrio Ciudadela Simon Bolivar

Teléfono: 3117027695

Ibague - Tolima

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD VEHÍCULO DE PLACAS OJF588

Respetado Señor:

En atención a la petición radicada en esta Sede Operativa de Cajica de fecha 01 de Marzo del presente Año, me permito informar que mediante oficio N° 2019309121, se procedió a solicitar la devolucion del expiende vechiular de placas OJF588 al Organismo de Transito de Ibague Tolima, esto con fin de realizar la activacion del mismo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA

Administradora Sede Operativa Cajika

UT SIETT Cundinamarca

Proyectó: Stefania Nova:

km 2 vía Cajicá a Zipaquirá vereda Río Grande Parque Industrial y Comercial Bodega II Tel. 091-8660294 - 318 252 9577 Correo cajica@siettcundinamarca.com.co Cajicá - Cundinamarca



Constancia por Pérdida de

Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

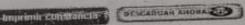
La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 17 mes 2 año 2019, a las 9:33 p. m. El(La) señor(a) KARINA QUEJADA DIAZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 38360959 , reportó el extravio del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

		Descripción
Tarjeta de propiedad	39334043 0	miestrs se conducio el vehículo de carga se extravio la tarta de propiedad del vehículo

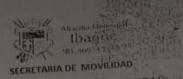
La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 3836095925492787.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.





© 2008 - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Todos los Darachos Reservados, Carrera 59No 26-21, CAN, Bogota D.C.



Ibagué 0.5: ABR 2019

-020906=

Señora:
LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
Administradora Sede Operativa Cajicá Km. 2 Via Cajica a Zipaquirá vereda Río Grande Parque Industrial Y Comercial Bodega II
Correo Electrónico: calica@siettcundinamarca.com.co

Cajicá – Cundinamarca, programa de la companya de l

inante de la companya RESPUESTA A SOLICITUD RAD. 21487 DE 15/03/2019 The state of the s ASUNTO:

En atención a su solicitud de fecha marzo 12 de 2019, con número de oficio CE-2019309121, radicado en este organismo de tránsito el 15 de marzo de 2019 mediante No. 2/487 por medio del cual solicita devolución del expediente vehicular de plaças OUF-588 al organismo de transito de origen, me permito vehicular que el expediente vehicular en mención fue devuelto al organismo de transito del municipio de Chia – Cundinamarca el 01 de febrero de 2013. An company comment are consequen

Cordialmente,

SOUT DE 200, 21487 DE 15,03/2019 JOSÉ AVEXIS MAHECHA ACOSTA Secretario de Movilidad

Secretario	e Movillado	-
ACTUACIÓN PROYECTÓ REVISÓ REVISO	NOMBRIS Y 1 FIRMA FECHA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3
	Transport of the state of the s	

Código Postal 730006 KR 48 Sur No. 94-35 El Poblado Km 4 Vía Picaleña 13 MALUECUA / Tel: 2669329 Ext. 106

a sel scholari ann facili marr. 12 de 2018 com marcasto de els Miles very transmission of the district of the della della

THE STATE OF THE S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

C /0 149



LICENCIA DE TRANSITO No.

10001502956 MODELO

1993

SERVICO

PUBLICO

CAPACIDAD KOPSJ

PLACE OJF588 MARCA

CHEVROLET

COL OR

CLINERADA CC

5.998 BLANCO CALMA

CLASE DE VENECIS D

THU CARROCERIA PLATON

VOLQUETA NAMERO DE MOTOR

468GM2U0656813

CMC08208

PROPIETARIO APELLEDGEI Y NOMBRESTE **QUEJADA DIAZ KARINA**

NUMERO LE SERIE

HEG NUMERO DE CHASIS CMC08208

COMBUSTRILE

DIESEL

REG VIN

DENTWICACION CC 38360959

PERFECCION MOVE DAD

SLEED, ST. SERRES!

PUTENSIA IN

DESCRIPTION THE ANY DISTRICTOR

07819200220131

LOWITH HOLDING A LA PRICHWOMAD

HE PECHD ASPONT

PURMINE

1 18/06/1993 2

PECHA MATRICULA 15/07/1993

PERSON AND LIE FOR PERSON ASSOCIATIONS

24/02/2011

ORGANISMS DE TRANSETO

TEY MOV CUND/ZIPAQUIRA

